

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

QUITO, ECUADOR 2022



CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	5
TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES	7
CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIA	10
CAPÍTULO IV: DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	11
TÍTULO III: DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS	11
CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA	11
CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	12
CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	13
CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA	16
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	19
CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS	19
CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES	19
TÍTULO V: DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES	20
CAPÍTULO I: DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES	20
CAPÍTULO II: DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	21
TÍTULO VI: DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	22
CAPÍTULO I: DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	22
CAPÍTULO II: DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	22
TÍTULO VII: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	22
DISPOSICIONES GENERALES	23
DISPOSICIÓN FINAI	22



Resolución No.: ISTL-OCS-2022-0005-R EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- **Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir";
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- **Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados";
- **Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "el sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva";
- **Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que "la educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
- **Que**, el artículo 4 de la LOES establece que "el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia";
- **Que**, el artículo 5 de la LOES determina los derechos de las y los estudiantes, incluyendo el acceso, movilización, permanencia, egreso y titulación sin discriminación; el acceso a una educación superior de calidad y pertinente; y el derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa;



- **Que**, el artículo 87 de la LOES establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales;
- **Que**, mediante Resolución RPC-SO-19-No.341-2022, de 11 de mayo de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico.
- **Que**, el artículo 13 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica determina que "los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento";
- **Que**, el Instituto Superior Tecnológico LENDAN es una institución de educación superior particular sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 1030 del 21 de mayo de 1999;
- **Que**, el artículo 50 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN define las condiciones para ser considerado estudiante regular de la institución; y,
- **Que**, es necesario establecer un marco normativo que regule de manera integral los derechos, deberes y procesos académicos de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, garantizando una formación de calidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y el Estatuto Institucional,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente;

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto:

- a) Regular los derechos, deberes, procesos académicos-administrativos y el régimen disciplinario de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN;
- b) Establecer los procedimientos para el ingreso, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes:
- c) Normar las relaciones académicas y administrativas entre los estudiantes y los diferentes estamentos de la institución;
- d) Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles; y,
- e) Asegurar una formación académica de calidad basada en el modelo educativo socioformativo del instituto.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de este reglamento son de cumplimiento obligatorio para:

- a) Estudiantes regulares matriculados en las carreras de nivel técnico-tecnológico;
- b) Estudiantes no regulares que se encuentren tomando cursos, seminarios o programas de educación continua;
- c) Personal académico y administrativo en lo referente a sus relaciones con los estudiantes; y,
- d) Autoridades institucionales en la toma de decisiones relacionadas con asuntos estudiantiles.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Estudiante regular:** Quien, cumpliendo los requisitos establecidos en la LOES y la normativa interna, se encuentre legalmente matriculado en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que permite su malla curricular en cada período académico ordinario.
- b) **Estudiante no regular:** Quien se encuentre tomando cursos, seminarios o programas de educación continua, o esté matriculado en menos del 60% de las asignaturas de su malla curricular.
- c) **Período académico ordinario:** Tiempo de actividades educativas que incluye las fases de docencia y evaluación, con una duración mínima de 16 semanas.
- d) **Matrícula:** Acto administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante del instituto para un período académico determinado.
- e) **Promoción académica:** Paso de un nivel académico al inmediato superior, una vez cumplidos los requisitos establecidos.
- f) **Titulación:** Proceso mediante el cual el estudiante obtiene su título profesional, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes.



Artículo 4.- Tipos de estudiantes. El Instituto Superior Tecnológico LENDAN reconoce los siguientes tipos de estudiantes:

a) Por su condición de matrícula:

- Estudiantes regulares
- Estudiantes no regulares

b) Por su modalidad de estudios:

- Estudiantes presenciales
- Estudiantes híbridos
- Estudiantes en línea

c) Por su nivel de avance:

- Estudiantes de nuevo ingreso
- Estudiantes de niveles intermedios
- Estudiantes en proceso de titulación

Artículo 5.- Garantías. El Instituto Superior Tecnológico LENDAN garantiza a sus estudiantes:

- a) El ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades en función de sus méritos;
- b) La no discriminación por razones de género, orientación sexual, etnia, condición socioeconómica, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición;
- c) El acceso a una educación superior de calidad y pertinente;
- d) La libertad de expresión y pensamiento;
- e) La participación en el cogobierno institucional según lo establecido en la normativa vigente:
- f) El desarrollo de sus actividades académicas en un ambiente libre de violencia; y,
- g) El debido proceso en los procedimientos disciplinarios y académicos.

Artículo 6.- De la información estudiantil. El instituto mantendrá un registro actualizado de la información de sus estudiantes que incluirá:

- a) Datos personales y de contacto;
- b) Información académica;
- c) Registro de matrícula y calificaciones;
- d) Récord disciplinario;
- e) Estado financiero; y,
- f) Documentación de respaldo.

La información estudiantil será:

Confidencial y de uso institucional



- Actualizada permanentemente
- Accesible para el estudiante
- Respaldada digitalmente
- Protegida según la normativa de protección de datos personales

Artículo 7.- De los procedimientos estudiantiles. Todo procedimiento relacionado con los estudiantes deberá:

- a) Estar debidamente documentado;
- b) Respetar el debido proceso;
- c) Realizarse en los plazos establecidos;
- d) Contar con las instancias de apelación correspondientes; y,
- e) Ser comunicado oportunamente a los interesados.

TÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.- Derechos fundamentales. Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN tienen los siguientes derechos fundamentales:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Recibir una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; y,
- c) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.

Artículo 9.- Derechos académicos. Son derechos académicos de los estudiantes:

- a) Recibir al inicio de cada período académico:
- Los PEA de las asignaturas
- El calendario académico
- Los criterios de evaluación
- La planificación de actividades
- b) Acceder a una formación integral que incluya:
- Conocimientos actualizados
- Desarrollo de habilidades prácticas
- Formación en valores
- Vinculación con el entorno social y productivo
- c) Contar con acompañamiento académico mediante:
- Tutorías académicas
- Asesoría para trabajos de investigación



- Orientación para prácticas preprofesionales
- Apoyo en el proceso de titulación
- d) Ser evaluado de manera objetiva y justa:
- Conocer los criterios de evaluación
- Recibir retroalimentación oportuna
- Solicitar recalificación fundamentada
- Acceder a evaluaciones de recuperación

Artículo 10.- Derechos de participación. Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos para:
- Representación estudiantil
- Órganos de cogobierno
- Asociaciones estudiantiles
- Comités académicos
- b) Participar en:
- Procesos de evaluación institucional
- Planificación académica
- Actividades extracurriculares
- Programas de vinculación con la sociedad

Artículo 11.- Derechos de bienestar estudiantil. Los estudiantes tienen derecho a:

- a) Acceder a servicios de bienestar estudiantil:
- Atención médica básica
- Asesoría psicológica
- Orientación vocacional y profesional
- Seguro estudiantil
- b) Participar en programas de:
- Becas y ayudas económicas
- Movilidad estudiantil
- Actividades deportivas y culturales
- Programas de desarrollo personal
- c) Utilizar los espacios y recursos institucionales:
- Biblioteca física y virtual
- Laboratorios y talleres
- Espacios deportivos y recreativos
- Áreas de estudio y trabajo colaborativo

Artículo 12.- Derechos de debido proceso. Los estudiantes tienen derecho a:



- a) En procesos académicos:
- Ser informados oportunamente de cualquier decisión que les afecte
- Presentar solicitudes y peticiones
- Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos
- Apelar las decisiones ante las instancias correspondientes
- b) En procesos disciplinarios:
- Presunción de inocencia
- Derecho a la defensa
- Debido proceso
- Proporcionalidad en las sanciones

CAPÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13.- Deberes fundamentales. Son deberes fundamentales de los estudiantes:

- a) Cumplir con la normativa institucional:
- Estatuto institucional
- Reglamentos internos
- Disposiciones de autoridades
- Códigos de ética y convivencia
- b) Observar un comportamiento ético:
- Honestidad académica
- Respeto a la comunidad educativa
- Responsabilidad en sus acciones
- Compromiso con la institución

Artículo 14.- Deberes académicos. Los estudiantes deben:

- a) En relación a su proceso de aprendizaje:
- Asistir puntualmente a clases
- Cumplir con las actividades académicas
- Participar activamente en el proceso formativo
- Mantener un rendimiento académico satisfactorio
- b) En relación a las evaluaciones:
- Prepararse adecuadamente
- Presentarse a las evaluaciones programadas
- Cumplir con los trabajos asignados
- Respetar los plazos establecidos

•

c) En relación a la investigación:



- Respetar la propiedad intelectual
- Mantener rigor académico
- Contribuir a la generación de conocimiento
- Participar en proyectos de investigación

Artículo 15.- Deberes de convivencia. Los estudiantes deben:

- a) En las relaciones interpersonales:
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa
- Mantener un trato cordial y respetuoso
- Promover un ambiente de armonía
- Evitar cualquier forma de discriminación o acoso
- b) En el uso de instalaciones y recursos:
- Cuidar la infraestructura institucional
- Usar responsablemente los recursos
- Mantener el orden y la limpieza
- Reportar daños o mal uso

Artículo 16.- Deberes administrativos. Los estudiantes deben:

- a) En aspectos financieros:
- Cumplir con sus obligaciones económicas
- Realizar los pagos en los plazos establecidos
- Mantener al día su estado financiero
- Conservar los comprobantes de pago
- b) En aspectos documentales:
- Mantener actualizada su información personal
- Presentar documentación requerida oportunamente
- Tramitar sus solicitudes en los plazos establecidos
- Conservar su documentación académica

CAPÍTULO III: DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 17.- De la asistencia a clases. Los estudiantes deben:

- a) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia del 70% para aprobar cada asignatura;
- b) Asistir puntualmente a las actividades académicas programadas;
- c) Justificar sus inasistencias según los procedimientos establecidos; y,
- d) Cumplir con las actividades de recuperación en caso de inasistencias justificadas.



Artículo 18.- Justificación de inasistencias. Se considerarán justificadas las inasistencias por:

- a) Problemas de salud debidamente certificados;
- b) Calamidad doméstica comprobada;
- c) Representación institucional autorizada; y,
- d) Otras causas de fuerza mayor debidamente documentadas.

CAPÍTULO IV: DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 19.- Formas de participación. Los estudiantes podrán participar en:

- a) Órganos de cogobierno institucional;
- b) Asociaciones y organizaciones estudiantiles;
- c) Actividades académicas, culturales y deportivas; y,
- d) Programas de vinculación con la sociedad.

Artículo 20.- De la representación estudiantil. Los representantes estudiantiles deberán:

- a) Ser elegidos democráticamente;
- b) Mantener un promedio académico mínimo de 8/10;
- c) No haber sido sancionados por faltas disciplinarias; y,
- d) Cumplir responsablemente con sus funciones de representación.

TÍTULO III: DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 21.- Del proceso de admisión. Para ser admitido como estudiante del ISTL se requiere:

- a) Requisitos generales:
- Título de bachiller o su equivalente legalmente reconocido
- Documentos personales actualizados
- Cumplir con el proceso interno de admisión institucional
- Aprobar los exámenes o pruebas de ingreso según corresponda
- b) Para estudiantes extranjeros, adicionalmente:
- Título de bachiller apostillado o legalizado
- Visa de estudiante vigente
- Documentos de identidad legalizados
- Cumplir con la normativa migratoria vigente



Artículo 22.- Del proceso de matrícula. La matrícula comprende:

- a) Tipos de matrícula:
- Ordinaria: Dentro del plazo establecido en el calendario académico
- Extraordinaria: Hasta 15 días después del período de matrícula ordinaria
- Especial: Hasta 15 días después del período de matrícula extraordinaria, en casos excepcionales debidamente justificados
- b) Requisitos para la matrícula:
- Cumplir con los requisitos académicos correspondientes
- Estar al día en las obligaciones financieras
- Presentar la documentación requerida
- Realizar el pago de los valores establecidos
- c) Procedimiento de matrícula:
- Selección de asignaturas
- Generación de orden de pago
- Legalización de la matrícula
- Registro en el sistema académico

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 23.- De la organización académica. El proceso de formación se organiza de la siguiente manera:

- a) Períodos académicos:
- Ordinarios: 16 semanas de duración
- Extraordinarios: Según planificación institucional
- b) Modalidades de estudio (según la carrera):
- Presencial
- Híbrida
- En línea
- c) Componentes de formación:
- Docencia
- Prácticas de aplicación y experimentación
- Aprendizaje autónomo
- Vinculación con la sociedad

Artículo 24.- De la carga académica. Los estudiantes podrán:

LENDAN INSTITUTO SUPERIOR

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

- a) Matricularse en un mínimo de 3 y un máximo de 7 asignaturas por período académico; y,
- b) Tomar asignaturas de hasta dos niveles consecutivos.

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25.- Del sistema de evaluación. La evaluación del aprendizaje comprenderá:

- a) Componentes de evaluación por parcial:
- Actividades en contacto con el docente (CD): 40%
- Actividades de trabajo autónomo (TA): 30%
- Actividades práctico-experimental (PE): 30%
- b) Distribución del período académico:
- Primer parcial: 33% de la nota final
- Segundo parcial: 33% de la nota final
- Proyecto Final de Asignatura: 34% de la nota final

Artículo 26.- De las calificaciones parciales. Cada parcial se evaluará sobre 10 puntos y comprenderá:

- a) Evaluación del aprendizaje en contacto con el docente (CD):
- Pruebas escritas
- Lecciones orales
- Exposiciones
- Otras actividades evaluativas
- b) Evaluación del trabajo autónomo (TA):
- Trabajos de investigación
- Tareas individuales
- Informes
- Actividades independientes

c) Evaluación práctico-experimental (PE):

- Prácticas de laboratorio
- Trabajos de campo
- Proyectos aplicados
- Actividades experimentales



Artículo 27.- Del Proyecto Final de Asignatura. Se evaluará sobre 10 puntos y comprenderá:

a) Componentes de evaluación:

• Desarrollo del proyecto: 40%

• Presentación y defensa: 60%

b) Criterios de evaluación:

Dominio del tema

• Aplicación práctica

• Metodología utilizada

• Presentación y sustentación

Artículo 28.- Del sistema de calificación. Se establecerá de la siguiente manera:

- a) Escala de calificaciones:
- De 0 a 10 puntos
- Con dos decimales
- Nota mínima de aprobación: 7/10
- b) Ponderación final:
- Promedio de parciales (PP): 40% de la nota final
- Proyecto Final de Asignatura (PFA): 60% de la nota final

Artículo 29.- Del sistema de recuperación. Los estudiantes que no alcancen la nota mínima de aprobación tendrán derecho a recuperación, que se calculará de la siguiente manera:

- a) Para determinar la nota de recuperación necesaria:
- Se considerará el promedio de parciales obtenido (PP)
- Se aplicará la fórmula de ponderación: PP (40%) + Recuperación (60%)
- La nota de recuperación mínima requerida se establecerá según la siguiente escala:

Promedio Parciales (PP)	Nota mínima necesaria en recuperación
5.5	8.00
5.6	7.93
5.7	7.86
5.8	7.80

Dirección: Juan Díaz Oe9 y Paseo de la Universidad | Teléfono: 099 494 6007 | Email: info@tecnologicolendan.edu.ec

LENDAN INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

5.9	7.74
6.0	7.67
6.1	7.60
6.2	7.53
6.3	7.46
6.4	7.40
6.5	7.34
6.6	7.27
6.7	7.20
6.8	7.13
6.9	7.06

- b) Condiciones para acceder a recuperación:
- Tener un promedio de parciales mínimo de 5.5/10
- Cumplir con el 70% de asistencia a clases
- No tener impedimentos disciplinarios o administrativos
- c) Características de la evaluación de recuperación:
- Evaluará todos los resultados de aprendizaje de la asignatura
- Se realizará en el período establecido en el calendario académico
- Será una evaluación integral teórico-práctica
- Se tomará una única vez por asignatura
- d) Cálculo de la nota final después de recuperación:
- Se aplicará la ponderación: PP (40%) + Nota de Recuperación (60%)
- Esta nota será inapelable

Artículo 30.- De la documentación de evaluaciones. Los docentes deberán:

- a) Registrar las calificaciones en el sistema académico institucional dentro de los plazos establecidos;
- b) Conservar las evidencias de evaluación por al menos un período académico;
- c) Entregar las calificaciones y retroalimentación a los estudiantes oportunamente;



d) Presentar informes de rendimiento académico según lo requiera la institución.

CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 31.- De la promoción académica. Para aprobar una asignatura y ser promovido al siguiente nivel, el estudiante deberá:

- a) Requisitos de aprobación por asignatura:
- Obtener una calificación final mínima de 7/10
- Cumplir con el 70% de asistencia mínima
- Aprobar el componente práctico-experimental cuando aplique
- Cumplir con todas las actividades obligatorias establecidas en el PEA.
- b) Condiciones para la promoción de nivel:
- Aprobar todas las asignaturas del nivel cursado
- No tener impedimentos académicos o administrativos
- Estar al día en sus obligaciones financieras
- Cumplir con los prerrequisitos del siguiente nivel

Artículo 32.- Del sistema de arrastre. En relación a las asignaturas pendientes:

- a) Los estudiantes podrán:
- Matricularse en un máximo de dos asignaturas de arrastre
- Tomar asignaturas de hasta dos niveles consecutivos
- Cursar las asignaturas de arrastre en paralelo con el siguiente nivel
- b) Restricciones:
- No se podrá tomar asignaturas que sean prerrequisito entre sí
- El número total de asignaturas no podrá exceder de 7 por período
- Se deberá dar prioridad a las asignaturas de arrastre en la matrícula

Artículo 33.- De las segundas y terceras matrículas. Se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Segunda matrícula:
- Se otorgará de manera automática
- Implica el pago de un valor adicional según el arancel vigente
- Requiere cumplir con tutorías académicas obligatorias
- Se debe firmar una carta de compromiso académico
- b) Tercera matrícula:



- Se otorgará de manera excepcional
- Requiere aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS)
- Solo se concederá por causas de fuerza mayor debidamente justificadas
- Implica un programa especial de acompañamiento académico
- Conlleva un valor adicional según el arancel vigente
- Se permite en un máximo de dos asignaturas durante toda la carrera
- c) Causales para solicitar tercera matrícula:
- Calamidad doméstica grave
- Problemas de salud debidamente certificados
- Casos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados
- Situaciones excepcionales calificadas por el OCS

Artículo 34.- Del tiempo de permanencia. Los estudiantes deberán completar sus estudios dentro de los siguientes plazos:

- a) Tiempo regular:
- Duración de la carrera más dos períodos académicos adicionales
- b) Tiempo máximo:
- El doble de la duración regular de la carrera
- Incluye todas las prórrogas y suspensiones autorizadas
- c) Extensiones:
- Deberán ser autorizadas por el OCS
- Solo por causas debidamente justificadas
- No podrán exceder de un año adicional

Artículo 35.- De la pérdida de la condición de estudiante regular. Se perderá esta condición por:

- a) Causales académicas:
- Reprobar una asignatura en tercera matrícula
- No completar la carrera en el tiempo máximo permitido
- Reprobar el 60% o más de las asignaturas en un período académico
- Abandonar los estudios sin autorización
- b) Causales administrativas:
- Incumplimiento de obligaciones financieras
- No legalizar la matrícula en los plazos establecidos
- Falsificación de documentos o información
- Sanción disciplinaria que implique separación definitiva



Artículo 36.- De la reincorporación. Los estudiantes que hayan perdido la regularidad podrán solicitar su reincorporación:

- a) Requisitos para la reincorporación:
- No haber perdido la regularidad por causales disciplinarias graves
- Presentar la solicitud dentro de los plazos establecidos
- Cumplir con los requisitos académicos y administrativos vigentes
- No haber excedido el tiempo máximo de permanencia
- b) Proceso de reincorporación:
- Solicitud dirigida al OCS
- Análisis de la situación académica
- Determinación de la malla aplicable
- Establecimiento de plan de actualización si fuera necesario
- c) Condiciones de la reincorporación:
- Se podrá requerir actualización de conocimientos
- Deberá acogerse a la malla vigente
- Podrá implicar homologación de asignaturas
- Se establecerá un plan específico de culminación

Artículo 37.- Del seguimiento académico. La institución realizará:

- a) Monitoreo periódico del rendimiento académico:
- Seguimiento de asistencia
- Control de calificaciones
- Identificación temprana de riesgos académicos
- Implementación de medidas preventivas
- b) Acompañamiento especial para estudiantes:
- En segunda matrícula
- En tercera matrícula
- Con bajo rendimiento académico
- En riesgo de pérdida de regularidad
- c) Programas de apoyo académico:
- Tutorías académicas
- Asesorías especializadas
- Talleres de técnicas de estudio
- Orientación académica personalizada

Artículo 38.- De los reconocimientos académicos. Se establecen los siguientes reconocimientos:

Dirección: Juan Díaz Oe9 y Paseo de la Universidad | Teléfono: 099 494 6007 | Email: info@tecnologicolendan.edu.ec



- a) Por rendimiento académico:
- Menciones honoríficas
- Becas por excelencia
- Reconocimientos públicos
- Prioridad en programas especiales
- b) Condiciones para reconocimientos:
- Promedio mínimo de 9/10
- No tener segundas matrículas
- Cumplimiento disciplinario ejemplar
- Participación destacada en actividades institucionales

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

Artículo 39.- Tipos de faltas. Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- a) Faltas leves:
- Alterar el orden en actividades académicas
- Inasistencia injustificada a actividades obligatorias
- Uso inadecuado de instalaciones o recursos
- Incumplimiento de disposiciones administrativas menores
- b) Faltas graves:
- Cometer fraude académico
- Alterar o falsificar documentos académicos
- Realizar actos de discriminación
- Dañar intencionalmente bienes institucionales
- Suplantar identidad en actividades académicas
- Reincidir en faltas leves
- c) Faltas muy graves:
- Atentar contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa
- Falsificar documentos públicos
- Consumir o distribuir sustancias prohibidas dentro de la institución
- Cometer actos de acoso o violencia
- Reincidir en faltas graves

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- De las sanciones. Según la gravedad de la falta, se aplicarán:



- a) Para faltas leves:
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Trabajo comunitario institucional
- b) Para faltas graves:
- Pérdida de una o varias asignaturas
- Suspensión temporal de hasta 30 días
- Matrícula condicionada
- c) Para faltas muy graves:
- Suspensión temporal de uno o dos períodos académicos
- Separación definitiva de la institución

Artículo 41.- Del debido proceso. En todo proceso disciplinario se garantizará:

- a) Derecho a la defensa
- b) Presunción de inocencia
- c) Derecho a ser escuchado
- d) Derecho a presentar pruebas
- e) Derecho a apelar las resoluciones

TÍTULO V: DE LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES CAPÍTULO I: DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 42.- Servicios de bienestar estudiantil. El instituto ofrecerá:

- a) Servicios de salud:
- Atención médica básica
- Primeros auxilios
- Programas de prevención
- Seguros estudiantiles
- b) Servicios de orientación:
- Asesoría psicológica
- Orientación vocacional
- Tutorías académicas
- Acompañamiento profesional
- c) Servicios complementarios:
- Biblioteca física y virtual
- Laboratorios especializados
- Áreas deportivas y recreativas



• Espacios de estudio

CAPÍTULO II: DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 43.- Definición y objeto. Las becas y ayudas económicas son subvenciones totales o parciales, no reembolsables, que el ISTL otorga a sus estudiantes en cumplimiento del artículo 77 de la LOES, para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso, permanencia y culminación de sus estudios.

Artículo 44.- Tipos de beneficios. Los estudiantes podrán acceder a:

- a) Becas:
- De excelencia académica (promedio mínimo 9.5/10)
- De inclusión para estudiantes con discapacidad (promedio mínimo 8/10)
- De vulnerabilidad socioeconómica (promedio mínimo 8/10)
- b) Ayudas económicas:
- Para familias con dos o más estudiantes
- Para casos excepcionales de vulnerabilidad
- Para necesidades específicas de estudio

Artículo 45.- Requisitos generales. Para acceder a estos beneficios, los estudiantes deberán:

- a) Ser estudiante regular del instituto
- b) Haber aprobado el primer período académico
- c) Mantener el promedio mínimo requerido según el tipo de beca
- d) No tener sanciones disciplinarias
- e) Presentar la documentación requerida en los plazos establecidos

Artículo 46.- Adjudicación y seguimiento. La Comisión de Becas y Ayudas Económicas será responsable de:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas
- b) Adjudicar los beneficios según criterios establecidos
- c) Realizar el seguimiento de los beneficiarios
- d) Resolver sobre la renovación o pérdida de beneficios

Artículo 47.- Pérdida de beneficios. Las becas o ayudas económicas podrán perderse por:

- a) No mantener el promedio mínimo requerido
- b) Incumplir la normativa institucional
- c) Presentar documentación falsa
- d) Renunciar voluntariamente al beneficio



Artículo 48.- Normativa específica. Los procesos detallados de postulación, selección, adjudicación, renovación y pérdida de becas y ayudas económicas se regirán por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del ISTL.

TÍTULO VI: DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL CAPÍTULO I: DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Articulo 49.- Formas de representación. Los estudiantes participarán en:

- a) Órgano Colegiado Superior
- b) Asociación de estudiantes
- c) Comités académicos
- d) Comisiones especiales

Artículo 50.- Requisitos para representación. Los representantes estudiantiles deberán:

- a) Ser estudiantes regulares
- b) Tener promedio mínimo de 8/10
- c) No haber sido sancionados
- d) Estar cursando al menos el segundo nivel

CAPÍTULO II: DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 51.- Actividades complementarias. Los estudiantes podrán participar en:

- a) Actividades deportivas
- b) Grupos culturales
- c) Clubes académicos
- d) Programas de voluntariado

TÍTULO VII: DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 52.- Tipos de movilidad. Se contemplan:

- a) Movilidad interna:
- Entre carreras
- Entre modalidades
- Entre jornadas
- b) Movilidad externa:
- Con otras instituciones nacionales
- Con instituciones internacionales
- Programas de intercambio



Artículo 53.- Requisitos para movilidad. Se requiere:

- a) Ser estudiante regular
- b) Cumplir requisitos académicos específicos
- c) No tener impedimentos disciplinarios
- d) Contar con las autorizaciones correspondientes

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los casos no previstos serán resueltos por el OCS.

Segunda. - Este reglamento entrará en vigor desde su aprobación.

Tercera.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del ISTL en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2022 mediante Resolución No. ISTL-OCS-2022-0005-R.

Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez

RECTOR

Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo

SECRETARIA